



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 0024 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 30 OCT. 2015

**VISTOS:**

El Informe Técnico - Financiero N° 020-2015-AGRORURAL/DIAR-CLPF, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 017-2015/CJSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 050-2013-MINAGRI-AGRO RURAL derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 015-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO YAKU, conformada por las empresas Constructora Costa Azul SRLTDA., Constructora Marbella S.R.L. y TORRENTE H&J S.A.C., para la ejecución de la obra "1. Creación Canal de Irrigación Puerto San Antonio – Tamayo – distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", por el monto contractual de S/. 2'910,306.02 (Dos Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Seis con 02/100 nuevos soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 07 de febrero de 2014, se da inicio a la ejecución de la obra, al haberse cumplido los requisitos previsto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 15 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato N° 043-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-MINAGRI-AGRO RURAL ITEM 02, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO LEOMEDA, conformada por las empresas Atlas Consult Contratas Generales S.A. y LMD Consultores S.A.C., para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación Canal de Irrigación Puerto San Antonio – Tamayo – distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", por el monto contractual de S/. 169,890.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 nuevos soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de



210 días calendarios, de los cuales 150 días calendarios corresponde para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendarios para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 116 de Cuaderno de Obra, de fecha 24 de mayo de 2015, se inicio el plazo de prestación de los servicios de supervisión de obra, conforme se indica en dicho Asiento;

Que, a través de la Carta N° 060-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de julio de 2014, la Entidad indicó que la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista por 65 días calendarios, quedo consentida;

Que, mediante Carta N° 131-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de setiembre de 2014, la Entidad otorgo la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista por 52 días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 31 de octubre de 2014;

Que, mediante Asiento N° 269 de Cuaderno de Obra, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Supervisión dejó constancia que en dicha fecha el Contratista culminó con la ejecución de la obra;

Que, con fecha 10 de febrero de 2015, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la Obra en mención;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita el 18 de marzo de 2015, el Comité de Recepción de Obra otorga la conformidad a la misma;

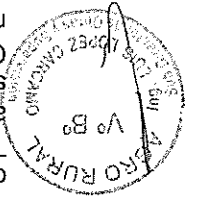
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de julio de 2015, la Entidad aprobó la liquidación del Contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, a través de la Carta N° 350-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DIAR de recibida por la Supervisión el 14 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la conformidad del informe final de la prestación del servicio en mención;

Que, mediante Carta N° 005-2015/CLMD TAYAC-RL recibida por la Entidad el 15 de octubre de 2015, la Supervisión presentó su liquidación al Contrato N° 043-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe Técnico Financiero N° 020-2015-AGRO RURAL/DIAR-CLPF de fecha 30 de octubre de 2015, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al obra "Creación Canal de Irrigación Puerto San Antonio – Tamayo – distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 146,980.59 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta con 59/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, determinándose un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 12,966.04 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Seis con 04/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, indicó que corresponde la reducción de la prestación del servicio de supervisión dado que dicho servicio inicio en fecha posterior al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de ejecución de obra inicio el 07 de febrero de 2014, y el servicio de supervisión recién a partir del 16 de mayo de 2014; adicional a ello, precisó que corresponde aprobar de oficio la ampliación de plazo al Contrato de Supervisión, toda vez que el mismo se encuentra directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra, en atención a ello, le corresponde las ampliaciones de plazo N° 01 y 03 otorgadas a favor del contratista ejecutor de la obra;

Que, mediante Informe N° 017-2015/CJSC del 30 de octubre de 2015, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el



presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 043-2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación Canal de Irrigación Puerto San Antonio – Tamayo – distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", elaborada por la Entidad, toda vez que se está cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 043-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación Canal de Irrigación Puerto San Antonio – Tamayo – distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", por un monto total de inversión de S/. 146,980.59 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta con 59/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, determinándose un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 12,966.04 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Seis con 04/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego



